CONTRATO DE SUMINISTRO No. 204
(16 DE AGOSTO DE 2019)

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES – J6
CONTRATISTA	INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S
NIT	800.193.759 - 0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HERNANDO GONZALEZ CALLE
CEDULA DE CIUDADANÍA	16.353.035 de Tuluá
DIRECCIÓN	CL 41N No. 1N – 03 Cali Valle del Cauca
TELEFONO – FAX	31337357465 - 4359427
CORREO ELECTRONICO	licitaciones@inresa.cc
CIUDAD	Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución No. 232 de fecha 27 de Diciembre de 2016, debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor LUIS HERNANDO GONZALEZ CALLE identificado con cédula de ciudadanía No. 16.353.035 de Tuluá, en su calidad de representante legal de la empresa INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S. identificada con No. NIT 800.193.759 - 0, Constituida por escritura No. 1517 del 02 de abril de 1993 Notaria Doce de Cali, inscrito el 19 de abril de 1993 con el No. 65230 del Libro IX bajo el nombre de INGENIERIA Y REPRESENTACIONES LTDA, Por Escritura No. 1891 del 12 de septiembre de 2001 Notaria Veintiuno de Cali, inscrito el 19 de abril de 2002 con el No. 11124 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA Bajo el nombre de INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A; por escritura No. 1537 del 31 de Julio de 2002 Notaria Veintiuno de Cali ,inscrito el 02 de Octubre de 2002 con el No. 15244 del Libro IX , se aprobó la fusión por absorción entre (absorbente) INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. y (absorbida(s)) ELECTRO MEDICIONES ANDINAS LTDA, Por Acta No. 57 del 21 de septiembre de 2015 Asamblea de Accionistas, inscrito el 21 de octubre de 2015 con el No. 21535 del Libro IX, cambio su nombre de INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. por el de INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S sigla: INRESA; lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 04 de julio de 2019, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documento previo fue elaborado por el DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES – J6, de conformidad con lo establecido en el DECRETO 1082 de 2015. b) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. c) Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.196/2019/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-2019, se adelantó atendiendo lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015. d) Que el día 29 de julio de 2019 a las 16:00 de acuerdo con lo establecido en cronograma del proceso se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II. e) Que mediante Resolución No. 302 del 09 de agosto de 2019, la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, adjudicó el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía Nº 196/19 MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-2019, a la firma INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S, identificada con NIT No. 800.193.759 – 0 f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, al suministro de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJO EN ALTURAS, de conformidad con el anexo técnico, cuadro de precios y aspectos técnicos ponderables descritos en el anexo único, el cual hace parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO.- El valor total del presente contrato es por la

suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($167.517.681,75) M/CTE INCLUIDO IVA. CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Proveer a su costo y dentro de los plazos y condiciones establecidas los bienes contratados. 2) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 4) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 5) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 6) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato. 8) Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados. 9) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal, la garantía que ampara el presente contrato. 10) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del inicio, si a ello hubiere lugar. 11) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 12) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II , diligenciando los campos Id de pago , numero de factura , fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP. 13) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 14) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares y/o bienes donde se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLAUSULA QUINTA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El valor del contrato se realizara de manera total dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, al acta de recibo a satisfacción

total del objeto contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes entregados incluido IVA, cantidad; así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán mediante consignación a la Cuenta Corriente No. 235015088 de Banco BBVA o en otro Banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 36319 fecha 05 de Junio 2019, de la Unidad Ejecutora 15-01-02-000 rubro presupuestal A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, rubro presupuestal A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO y rubro presupuestal A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE; Recurso 10, expedido por el Jefe del Área de presupuesto. CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM. CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN. - El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - Los elementos deberán ser entregados previa coordinación con el supervisor del contrato; en el almacén General de Comunicaciones, ubicado en el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, carrera 54 No. 26-25 CAN Bogotá. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN. - El Supervisor del presente contrato será el señor Teniente Adolfo León Campo Londoño en su condición de Jefe Sección Gerencia de Proyectos del COGFM o QUIEN HAGA SUS VECES, quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponde directamente y tendrán las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 8) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos, jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución, cuando aplique. h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación adoptado por el MINISTERIO DE

DEFENSA mediante Resolución Ministerial No.6302 del 31 de julio de 2014 y Directiva permanente No.15 del 10 marzo de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual se indicará la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACTAS DE RECIBO.- Cumplido el recibo del objeto del contrato, se suscribirán entre las partes LAS ACTAS DE RECIBO A SATISFACCION PARCIAL Y/O TOTAL, en las cuales se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas actas serán suscritas por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes contemplados en el objeto contractual. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES.- Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; PARÁGRAFO PRIMERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARAGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los

términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO .- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizara según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.- Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio- Comando General-Dirección Administrativa y Financiera los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio-Comando General- Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá enviar a través de la plataforma de SECOP II, la Garantía de cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO.- El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. CLAUSULA VIGESIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna

natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONOMICOS.- En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.- Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DEBIDO PROCESO.- Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.- El presente contrato se liquidara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Agua Piso 3, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: CL 41N No. 1N – 03 Cali Valle del Cauca. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Oferta presentada por el contratista. d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. e) Actas de recibo parcial y final y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. - Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de la garantía a cargo del contratista, y c) Aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales del Sistema de Seguridad Social Integral. Para constancia se firma en Bogotá, a los (16) días del mes de agosto de 2019.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

LUIS HERNANDO GONZALEZ CALLE
Representante legal
INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S
NIT No. 800.193.759 – 0

Vo. Bo: MY. Frank [illegible] Camargo cadena
JEFE Área de Contratos

Reviso: PS. PS. Sonia Corredor Mendez
Asesor Jurídico DIAFE

Elaboro: PS Gilberto Poveda Villalba
Asesor Jurídico ARCON

ESPACIO EN BLANCO

ANEXO ÚNICO

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
ARNES MULTIPROPOSITO DILECTRICO	• Talla única ajustable. • (2) Argollas laterales en "D" a nivel pélvico. • Arnés de cuerpo entero en reata de poliéster. • Argollas totalmente recubiertas en PVC - dielectricidad de 5000 voltios / 5000 Lb de resistencia • ANSI Z359.11 / ANSI A103-2012	65	UNIDAD
ESLINGA POSICIONAMIENTO REGULABLE	• Eslinga de restricción y posicionamiento en reata plana, con hebilla regulable. • Dos ganchos pequeños en acero de 3/4" de apertura, acero forjado resistencia de 22.2 Kn con cierre de doble seguro y resistencia en gatillo de 3.600 lbs. • Reata plana de Polyester de 1" con resistencia 5.000 lbs. Sistema de ajuste, para graduar la longitud. • Costuras con tejidos trenzados fabricados en Polyester de alta resistencia, de color diferente a la reata para facilitar su inspección • ANSI Z359.3-2007 y/o la OSHA 1910.140-OSHA1926 subparte M.	64	UNIDAD
ESLINGA EN Y REGULABLE CON ABSORBEDOR	• Eslinga doble regulable con amortiguador de impacto. • Mosquetón para andamiaje 2 ¼" en acero forjado en ambos extremos. • Otro de ¾" con resistencia de 22.2 Kn con cierre de doble traba. • Cinta 28mm. Longitud mínima 1.20 mts y máxima de 1.80 mts • Punto de anclaje carga mínima de ruptura de 5000 lbf. • Absorbedor activado: 2.87m + 3% (Eslinga de detención doble en y reata 1.8 mt gancho 2-1/2 y un gancho pequeño ¾) • OSHA 1926 y/o ANSI Z359.14-2012 – ANSI A10.32-2010	65	UNIDAD
MOSQUETON ACERO	• Forma asimétrica para facilitar el anclaje de cuerdas líneas de vida y otros equipos para realizar trabajos en alturas, apertura de 14mm. • Doble seguro de apertura y cierre automático. • Material Acero forjado • Certificación ANSI Z.359.12-09 CSA Z259.12.11 EN 362:2004	60	UNIDAD
MOSQUETON MULTIFUNCIONAL	• Aleación de aluminio + acero inoxidable. • Tamaño: Estado cerrado: 11.5x6cm (4.6x2.4in) Estado abierto: 18x6cm (7.2x2.4in) • Peso: 75 g (2.65 oz) • Color: Negro • Incluye: Llavero multifuncional de mosquetón x 2 piezas Funciones principales: 1. Mosquetón / llavero 2. Destornillador en cruz 3. Destornillador recto 4. Abrebotellas 5. Advertencias de cuchillo + sierra: Llavero de mosquetón con una capacidad de carga máxima de 30 kg	63	UNIDAD
POLEA DE SEGURIDAD TRABAJO EN ALTURAS	• Polea doble con dos puntos de anclaje para sistemas de polipasto. • Es a la vez robusta y liviana. Admite cuerdas de hasta 16mm. • Resistencia: 30KN • Diámetro Max de cuerdas: 16mm • Peso:476gr • Material: Aleación ligera • Certificación EN 353-2 en 262	20	UNIDAD
SILLA PARA TRABAJO EN ALTURAS	• Silla para trabajos en suspensión, con argolla superior para sujetar al punto de anclaje o línea de vida y argolla en la parte dorsal para posicionamiento. • Silla para trabajo en suspensión con protector lumbar y argolla dorsal, especial para limpieza de fachadas, ventanas, aplicaciones de pintura y mantenimiento en general, realizada en poliester de alta tenacidad con una resistencia de las correas y herrajes 22kn. • Capacidad de carga 200 kg • Certificación: ANSI Z359.11- 2014	31	UNIDAD
CASCO INDUSTRIAL LIVIANO BLANCO	• Contorno de cabeza: 53-63 cm • Peso: 490 g • Materiales: ABS (acrilonitrilo butadieno estireno), poliamida, policarbonato, poliéster de alta tenacidad y polietileno. • Certificaciones: CE, EN 397, EN 12492, ANSI Z89.1 Type I Class C , EAC. • Arnés textil de seis puntos que se adapta perfectamente a la forma de la cabeza. • Regulación CENTERFIT. • Sistema FLIP&FIT.	63	UNIDAD
COFIA PARA CASCO DE SEGURIDAD	• Elaborado en franela, tejido de punto 100% poliéster. • Protección contra el sol y polvo • Estilo pasamontañas de un solo orificio	60	UNIDAD
GAFAS DE SEGURIDAD	• Antiempañante (AF) Película resistente a la condensación de humedad, indicada para tareas o ambientes que provoquen transpiración. • Anti-rayones (HC) Película que protege el lente del deterioro natural por la manipulación diaria prolongando su vida útil y mejorando la visión. • Antiestático (AS) Película que reduce la adherencia de partículas del ambiente al lente. • Se requieren las gafas de seguridad, con nasales en silicona, lentes 100% policarbonato color transparente, UV, UVA, UVB, brazos antideslizantes.	62	UNIDAD
GUANTE MULTIPROPOSITO	• Guantes de material sintético anti-impacto, El cuero sintético proporciona una durabilidad extrema. • Colores reflectantes. • Los dedos pulgar e índice reforzados proporcionan mayor durabilidad. • Cierre de gancho y bucle de goma termoplástica (TPR) proporciona un ajuste seguro. • Que cumpla alguna de las dos normas EN388 y/o ANSI-ISEA 105.	60	PAR
LINEA DE VIDA VERTICAL	• Cuerda trenzada tres cabos 14 mm en poliéster Mosquetón 2 ¼ Paquete absorbedor. • Argolla en D pequeña La elongación es de aproximadamente el 12% • IN-162015 Resistencia a 5000 lbf de tensión • IN-3830 Resistencia a 5000 lbf de tensión • IN-802 Fuerza máxima de arresto 900 lbf (4 kN) • En acero con resistencia 5000 lbf	60	UNIDAD

PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PROFESIONAL	• Protector auditivo auricular con soporte escualizable, para mayor seguridad y resistencia, diseñado para aquellas personas que requieren protección determinante contra el ruido. • Las orejeras están formadas por un arnés de cabeza de plástico que sujeta los dos casquetes los cuales poseen unas almohadillas de espuma, es decir, un suave relleno, cuyo objetivo es lograr un ajuste suave y confortable. La copa está hecha para ajustarse sobre todo el oído. • Objetos como aros, adornos para el pelo, anteojos e inclusive el propio cabello de la persona puede romper la selladura alrededor del oído, restándole efectividad al protector. • NRR: 27dB.	65	UNIDAD
CUERDA DE SEGURIDAD	• Cuerda Semiestatica. • Para rescate y trabajos en alturas • Color: Negra • Resistencia de la cuerda: 42KN • Resistencia del ojal: 15KN • Certificados: EN 1891 CE 1019 CE0408 • La medida de la cuerda de seguridad es de 13mm.	500	METROS
CUERDA DE SEGURIDAD DE 1´ EN POLI DACRON X 500MTS	• Cuerda de poli dacrón (1 pulgada) • Línea trenzada de 3 hebras con núcleo de poliolefina: resistente a la radiación ultravioleta, sustancias químicas, abrasión, humedad y condiciones climáticas: marina, comercial, arborista, proyectos de bricolaje (50 pies)	500	METROS
TAPON DE OIDOS CAJA	• NRR: 27DB • Provee un sellado más efectivo, facilita la inserción. • No irritante y durable. • Elaborados en Silicona. • Cuerda para usarse al rededor del cuello para evitar su pérdida. • Aprobación ANSI S3.19 – CE EN 352-2.	60	UNIDAD
PROTECTOR RESPIRATORIO	• Filtración mayor a 95 % con fácil y fresca respiración. • Bandas estirables, aseguran un ajuste apropiado en la cabeza de la gran mayoría de usuarios. • Baja caída de presión, que significa baja resistencia al paso del aire, fácilita la respiración y la comunicación a través del filtro. • Libre mantenimiento, elimina las tareas de limpieza y cambio de partes • Aprobado para material particulado Norma 42 CFR 84 NIOSH (N95).	60	UNIDAD
GUANTES EN FIBRA SINTETICA POLIESTER CON PUNTOS PVC	• Puño Tejido. • Ambidiestro. • Con puntos de PVC para un buen agarre. • Adecuado para manipulación final o trabajos de distribución. • Proporciona agarre fuerte y máxima destreza. • Ideal para ensamblaje de paneles, envasado, plantas automotoras, manejo de materiales, industria embotelladora, manejo de paquetes. • Sólo para riesgos mínimos. • No es apropiado para riesgos de calor ya que pueden fundirse los puntos de PVC.	60	PAR
GUANTES DE NITRILO	• Guantes de nitrilo (NBR) con soporte de nylon. • Dorso transpirable. • Tejido regruesado en las zonas de mayor desgaste. • Especial sensibilidad y tacto. • Especial para trabajos de Electrónica, Electricidad (montajes), Automoción (cableado), Actividades de mantenimiento, Embalajes, Residuos, Micro-mecánica.	60	PAR
GUANTES DE CAUCHO	• Calidad Mínima: NTC 2190-NTC 1726 • Guantes lisos • Calibre 25 de 12 pulgadas	65	PAR
GUANTES AMARILLOS DE CAUCHO	• Elaborados en látex de caucho natural centrifugado. • Libre de defectos que afecten su uso y presentación. • De color amarillo e interior naranja y con orillo en la manga. • Para ser utilizados en labores industriales, domésticas y agrícolas. • Ergonómicos y de fácil postura. • Poca resistencia a disolventes orgánicos (varsol, thinner, ACPM, gasolina, etc.) • Contiene una sustancia antibacterial que evita la propagación de las bacterias más comunes	60	PAR
OVEROL ENTERIZO TIPO PILOTO	• Overoles de una pieza reforzados en codos y rodillas en Dril súper naval con reflectivos (Espalda y piernas) • • Nueve bolsillos de los cuales 7 con cremalleras • Tallas de acuerdo necesidad. • Color azul.	180	UNIDAD
BOLSA PORTA HERRAMIENTA	• Material: poliéster. Peso: 240 g. Capacidad: 5 l. • Carga máxima autorizada: 15 kg. • Permite guardar las herramientas durante los trabajos en suspensión. • El cierre Tanka permite abrir y cerrar fácilmente la bolsa durante el transporte o los desplazamientos. • Se fija fácilmente a todos los tipos de arneses.	60	UNIDAD
MUÑEQUERA PORTAHERRAMIENTA	• Eslinga elástica para asegurar herramientas al arnés, haciendo imposible la pérdida de las mismas. • Alta durabilidad y flexibilidad. • Argolla soldada en acero • La longitud de la eslinga se puede extender hasta 130 cm • Materiales: PES, PAD, acero y fibra elástica • Capacidad de carga: 3 kg • Peso: 30 gr • Longitud: 70 cm, (130 cm extendido completamente)	61	UNIDAD
BOTAS DIELECTRICAS	• Botas en cuero con puntera en composite dieléctricas, puntera norma en 12568-2010. • Certificadas normas ntc-iso 20344, 2034 • Resistencia dieléctrica astmf2412.	180	PAR

CHALECO PARA BRIGASDISTAS	• Elaborado en poliester. • Vestuario laboral para protección (Alta Visibilidad) para Industria General. • Protege a los usuarios de los efectos mecánicos superficiales solamente contra los riesgos menores, sin peligro de riesgos químicos, eléctricos o térmicos. Previsto para un uso general.	20	UNIDAD
FRENO TROLL	• Freno para soga de 1/2" (12.7mm) a 9/16" (14 mm). • Cuerpo completamente en acero inoxidable • Apertura con bisagra para una rápida inserción de la soga • Argolla redonda grande para conexión del gancho o mosquetón • Peso: 0.588kg • Certificaciones: ANSI Z359.1 / EN353-1/2 • Cap. Ruptura: 3,600Lbs (16KN)	40	UNIDAD

2. CUADRO PRECIOS UNITARIOS

• ITEM 1: ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR).

SUBITEM No.	RUBRO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALORES			
					VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*
1	A-02-02-01-002-007	ARNES MULTIPROPOSITO DILECTRICO	UNIDAD	65	208.009,70	39.521,84	247.531,54	16.089.550,10
2	A-02-02-01-002-007	ESLINGA POSICIONAMIENTO REGULABLE	UNIDAD	64	68.161,34	12.950,66	81.112,00	5.191.168,00
3	A-02-02-01-002-007	ESLINGA EN Y REGULABLE CON ABSORBEDOR	UNIDAD	65	177.605,04	33.744,96	211.350,00	13.737.750,00
4	A-02-02-01-002-007	PROTECTOR RESPIRATORIO	UNIDAD	60	5.648,18	1.073,15	6.721,33	403.279,80
5	A-02-02-01-002-007	GUANTES EN FIBRA SINTETICA POLIESTER CON PUNTOS PVC	PAR	60	5.648,18	1.073,15	6.721,33	403.279,80
6	A-02-02-01-002-007	GUANTES DE NITRILO	PAR	60	5.873,69	1.116,00	6.989,69	419.381,40
7	A-02-02-01-002-007	GUANTES DE CAUCHO	PAR	65	6.125,00	1.163,75	7.288,75	473.768,75
8	A-02-02-01-002-007	GUANTES AMARILLOS DE CAUCHO	PAR	60	5.312,50	1.009,38	6.321,88	379.312,80
9	A-02-02-01-002-007	OVEROL DOS PIEZAS	UNIDAD	180	128.224,37	24.362,63	152.587,00	27.465.660,00
10	A-02-02-01-002-007	BOLSA PORTA HERRAMIENTA	UNIDAD	60	120.658,82	22.925,18	143.584,00	8.615.040,00
11	A-02-02-01-002-007	MUÑEQUERA PORTAHERRAMIENTA	UNIDAD	61	42.542,02	8.082,98	50.625,00	3.088.125,00
12	A-02-02-01-002-007	CUERDA DE SEGURIDAD	METROS	500	7.217,86	1.371,39	8.589,25	4.294.625,00
13	A-02-02-01-002-007	CUERDA DE SEGURIDAD DE 1" EN POLI DACRON X 200MTS	METROS	500	7.500,00	1.425,00	8.925,00	4.462.500,00
14	A-02-02-01-002-007	COFIA PARA CASCO DE SEGURIDAD	UNIDAD	60	15.839,50	3.009,50	18.849,00	1.130.940,00
15	A-02-02-01-002-007	CHALECO PARA BRIGASDISTAS	UNIDAD	20	18.750,00	3.562,50	22.312,50	446.250,00
16	A-02-02-01-002-007	GUANTE MULTIPROPOSITO ORIGINAL HIGH ABRASON	PAR	60	144.875,00	27.526,25	172.401,25	10.344.075,00
17	A-02-02-01-002-007	LINEA DE VIDA VERTICAL	UNIDAD	60	145.058,32	27.561,08	172.619,40	10.357.164,00
18	A-02-02-01-002-007	BOTAS DIELECTRICAS	PAR	180	75.472,69	14.339,81	89.812,50	16.166.250,00
TOTAL ITEM 1:					1.188.522,20	225.819,22	1.414.341,42	123.468.119,65

• ITEM 2: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).

SUBITEM No.	RUBRO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S.			
					VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*
19	A-02-02-01-003-006-09	CASCO INDUSTRIAL LIVIANO BLANCO	UNIDAD	63	201.724,96	38.327,74	240.052,70	15.123.320,10
20	A-02-02-01-003-006-09	GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	62	23.993,28	4.558,72	28.552,00	1.770.224,00
21	A-02-02-01-003-006-09	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PROFESIONAL	UNIDAD	65	17.878,15	3.396,85	21.275,00	1.382.875,00
22	A-02-02-01-003-006-09	TAPON DE OIDOS	CAJA X 2	60	5.610,92	1.066,08	6.677,00	400.620,00
TOTAL ITEM 2:					249.207,31	47.349,39	296.556,70	18.677.039,10

• ITEM 3: PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE.

SUBITEM No.	RUBRO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S.			
					VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*
23	A-02-02-01-004-002	MOSQUETON ACERO	UNIDAD	60	19.006,72	3.611,28	22.618,00	1.357.080,00
24	A-02-02-01-004-002	MOSQUETON MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	63	18.096,64	3.438,36	21.535,00	1.356.705,00
25	A-02-02-01-004-002	POLEA DE SEGURIDAD TRABAJO EN ALTURAS	UNIDAD	20	117.029,41	22.235,59	139.265,00	2.785.300,00
26	A-02-02-01-004-002	SILLA PARA TRABAJO EN ALTURAS	UNIDAD	31	204.552,94	38.865,06	243.418,00	7.545.958,00
27	A-02-02-01-004-002	FRENO TROLL	UNIDAD	40	258.980,67	49.206,33	308.187,00	12.327.480,00
TOTAL ITEM 3:					617.666,39	117.356,61	735.023,00	25.372.523,00

TOTAL ITEM 1 + ITEM 2 + ITEM 3:	2.055.395,90	390.525,22	2.445.921,12	167.517.681,75

RESUMEN POR RUBRO	
RUBRO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
A-02-02-01-002-007	123.468.119,65
A-02-02-01-003-006-09	18.677.039,10
A-02-02-01-004-002	25.372.523,00
TOTAL:	167.517.681,75

3. ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES

PONDERABLE
El CONTRATISTA se compromete a capacitar 01 técnico de CGDJ6 para realizar certificación de los Elementos para Trabajo en Alturas.

POR EL MINISTERIO DEEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

Teniente Coronel CARLOS ALBERTO BLANCO ORDUZ
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATISTA,

LUIS HERNANDO GONZALEZ CALLE
Representante legal
INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S
NIT No. 800.193.759 - 0

Elaboro: PS. Cesar O, Arenas R